

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220027200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Esthefany Jiménez Santamaria para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Adjuntar proyección de pagos a la que se hace referencia en el título ejecutivo e individualizar las pretensiones conforme al mismo, individualizando cuotas de capital en mora y capital acelerado.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 - mayo - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria